RESOLUCIÓN GDC Nº 442/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AYUDA SOCIAL" ID N° 437.207, A LA FIRMA PIASTRA S.A. CON RUC 80117355-8. ----------

Areguá, 23 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 162/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el DICTAMEN UOC N° 54/2023 por el cual recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 12/2023 *"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AYUDA SOCIAL"* ID N° 437.207, a la firma PIASTRA S.A. con RUC 80117355-8; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, a dicho procedimiento se ha dado inicio conforme al pedido formulado por la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento Central, conforme Memorandum S.D.O.P. N° 016/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 suscrito por su titular el Arq. Ramón Alcides Gaona, en virtud del cual manifestó cuanto sigue: *"Por este medio me dirijo a usted, con el fin de solicitar las gestiones pertinentes para la realización del llamado de ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA AYUDA SOCIAL, QUE CONSISTE EN CHAPA DE ZINC, MADERA TERCIADA, TIRANTE DE MADERA Y COLCHÓN DE ESPUMA.".* ----------

Que, conforme al Acta de Apertura de fecha 02 de noviembre de 2023 correspondiente al llamado de referencia, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes: Cristian David González Encina con RUC 4974732-0; IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.) con RUC 80053062-4; EMPORIO FERRETERERÍA S.R.L. con RUC 80002756-6; PIASTRA S.A. con RUC 80117355-8. ---

Que, al respecto, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen N° 54/2023 mediante el cual realiza un análisis legal, técnico y económico, recomendando a la máxima autoridad cuanto sigue: *"**15.- RESUMEN DE ADJUDICACIÓN**. POR TANTO, conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en la Carta De Invitación, y amparados en el Art. 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, considerando también que ; que las cantidades adjudicadas no superan el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en el DECRETO Nº 2992/19 "…. Artículo 65. Criterio de adjudicación Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo…", esta dependencia **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al oferente **PIASTRA S.A.** con **RUC N° 80117355-8** conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. **Artículo 1° ADJUDICAR** el llamado a **Contratación Directa N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AYUDA SOCIAL" ID Nº 437207**, a la firma **PIASTRA S.A.** con **RUC N° 80117355-8**, por un **monto de Gs. Gs. 78.570.000 (guaraníes, setenta y ocho millones, quinientos setenta mil).** No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen.".* ----------

Que, forma parte del legajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 89/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas por la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones). ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA

Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2023.11.23 15:55:48 -03'00'

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA

Firmado digitalmente por RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2023.11.23 15:20:33 -03'00'

RESOLUCIÓN GDC Nº 442/2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AYUDA SOCIAL" ID N° 437.207, A LA FIRMA PIASTRA S.A. CON RUC 80117355-8. ----------

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone entre otras cosas que la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación, de acuerdo al informe de evaluación pertinente en cuanto al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y/o Carta de Invitación en su caso, así como la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato respectivo. ----------

Que, por su parte, el inciso c) del Artículo 34 del referido cuerpo legal establece: *"Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: … c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*----------

Que, por su parte el Artículo 7 inciso g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece: *"Funciones. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".* ----------

Que, conforme los antecedentes remitidos, éstos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/2019 que lo reglamenta. ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA

Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2023.11.23 15:56:15 -03'00'

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA

Firmado digitalmente por RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2023.11.23 15:21:03 -03'00'

RESOLUCIÓN GDC Nº 442/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AYUDA SOCIAL" ID N° 437.207, A LA FIRMA PIASTRA S.A. CON RUC 80117355-8. ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AYUDA SOCIAL" ID N° 437.207 a la firma: PIASTRA S.A. con RUC 80117355-8, por la suma total de Gs. 78.570.000 (Guaraníes setenta y ocho millones, quinientos setenta mil), conforme las recomendaciones manifestadas en el Dictamen UOC N° 54/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente resolución; según el siguiente detalle: ----------

DATOS DEL LLAMADO					PIASTRA S.A.	
ÍTEMS	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL Gs.
1	30102512-003	Chapa de zinc ondulada	582	Unidad	70.000	40.740.000
2	30103604-9999	Madera terciada de Eucalipto	582	Unidad	35.000	20.370.000
3	30103601-001	Tirante de madera	582	Unidad	30.000	17.460.000
Precio Total Guaraníes: setenta y ocho millones, quinientos setenta mil.-						**78.570.000**

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 3°: FACULTAR a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato correspondiente, conforme lo establecido en la presente Resolución y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a realizar los pagos respectivos en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas; sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Firmado digitalmente por RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2023.11.23 15:21:18 -03'00'

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2023.11.23 15:56:32 -03'00'

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARIA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:
Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General